

# ANEXO I

## CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

### ADMINISTRACIÓN / OFICINAS

**INCLUYE:** Edificio de escritorios y oficinas, bibliotecas, Asociación Gremial, Mutual, Edificios Públicos, de bien público, corporaciones, cámaras, colegios/consejos profesionales, empresa de servicios de seguridad; empresas de consultoría y/o asesoría profesional, establecimientos de las fuerzas de seguridad nacional o local sin espacios para detención de personas, organismos de respuesta a emergencias nacional o local, establecimientos pertenecientes a las FF.AA.

**GRUPO 1:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta no exceda los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> y no supere los 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup> o cuando posea uno o más subsuelos en los cuales se desarrolle actividad o sean destinados a cocheras, bauleras o depósito.

Para este grupo, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

En los edificios en los que coexistan diversas actividades bajo el régimen de propiedad horizontal, se deberá plantear el sistema de autoprotección como una única unidad funcional de manera integral.

En el caso que una unidad funcional tenga su acceso/salida directamente a la vía pública y no tenga comunicación con el resto de las instalaciones del edificio, podrá tramitar Sistema de Autoprotección de manera individual.

### ACTIVIDADES RELIGIOSAS

**INCLUYE:** Capillas – Iglesias – Templos – Mezquitas - Lugares de Culto.

**GRUPO1:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta no exceda los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos cuya superficie cubierta supere los 500 m<sup>2</sup> hasta 1500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1500 m<sup>2</sup>, o que cuente con uno o más subsuelos en los cuales se desarrolle la actividad.

Para este grupo, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### ACTIVIDADES CULTURALES

**INCLUYE:** Museos - Exposiciones permanentes – Centro Cultural

**GRUPO1:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta no exceda los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea mayor a los 500m<sup>2</sup> cubiertos y no supere los 1500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1500 m<sup>2</sup>, o que cuente con uno o más subsuelos en los cuales se desarrolle la actividad.

### ACTIVIDADES ESPECIALES

**INCLUYE:** Establecimientos para investigación científica y técnica; Laboratorios industriales y/o de análisis clínicos.

**GRUPO1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup> o posea un subsuelo en donde no se desarrolle actividad principal o secundaria que sustente a la anterior. Cuando cuenten con líquidos inflamables hasta un máximo de 200 litros.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja, dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 600 m<sup>2</sup>, o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos. Cuando cuenten con más de 200 litros de líquidos inflamables almacenados o como parte de la actividad. Cuando utilicen sustancias que impliquen riesgos químicos biológicos o radiológicos.

Se requiere la formación de Brigada de Emergencias a los fines de controlar los posibles siniestros con los medios técnicos disponibles y según los riesgos presentes en función de las actividades y sustancias involucradas. La capacitación de la Brigada posee requisitos particulares, determinadas en el Anexo IV, Punto 5, b), 4.

### BANCOS

#### **INCLUYE:**

Entidades Bancarias; Casas de cambio, Bolsa de Valores y de Comercio, Financieras.

**GRUPO1:** Establecimientos de planta baja y cuya superficie cubierta total no exceda los 300 m<sup>2</sup> cubiertos. Podrán poseer un subsuelo y/o un entrepiso en las siguientes condiciones:

a. SUSBSUELO, cuya superficie cubierta sea de hasta 50 m<sup>2</sup> (incluidos dentro de los 300m<sup>2</sup>), y se encuentren destinados a:

- 1) Depósito de elementos o mobiliario en desuso, en donde NO se desarrolle ninguna tarea principal ni secundaria que sostenga a la actividad principal, ni exista la circulación de personas ajenas al establecimiento.
- 2) Ubicación de Servicios Sanitarios.
- 3) Ubicación del Vestuario del Personal.
- 4) Espacio libre de uso.

No se podrán incluir los subsuelos en los cuales se almacenen sustancias peligrosas y/o inflamables, acorde a lo establecido en el presente Anexo del Cuadro de Clasificación de Establecimientos.

Lo antes determinado, será aplicable para aquellas actividades con una carga de fuego determinada para: R3 hasta 15kg/m<sup>2</sup>; R4 y R5 hasta una carga de fuego determinada de 30 kg/m<sup>2</sup>.

b. ENTREPISO, cuya superficie cubierta sea de hasta 50 m<sup>2</sup> (incluidos dentro de los 300m<sup>2</sup>) que se encuentren destinados a:

- 1) Depósito de elementos o mobiliario en desuso, en donde NO se desarrolle ninguna tarea principal ni secundaria que sostenga a la actividad principal, ni exista la circulación de personas ajenas al establecimiento.
- 2) Ubicación de Servicios Sanitarios.

3) Espacio libre de uso.

Aplicables para aquellas actividades con una carga de fuego determinada para: R3 hasta 15kg/m<sup>2</sup>; R4 y R5 hasta una carga de fuego determinada de 30 kg/m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de tres (3) pisos elevados, cuya superficie cubierta no supere los 1500 m<sup>2</sup>, o cuando la actividad se desarrolle en un subsuelo.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja y cuatro (4) pisos o más o cuando su superficie cubierta sea superior a 1500 m<sup>2</sup>, o se desarrolle en dos (2) o más subsuelos.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### BARES – RESTAURANTES – CANTINAS

**INCLUYE:** Locales habilitados bajo los rubros: Café, Bar, Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería y afines.

**GRUPO1:** Comprende los establecimientos cuya superficie cubierta no exceda los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> hasta 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup>, o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

### CASAS DE FIESTAS PRIVADAS

**INCLUYE:** Establecimiento de diversión destinado a su alquiler por personas, instituciones u organizaciones para la celebración de eventos familiares, sociales, culturales o corporativos, etc.

**GRUPO 1:** Establecimientos de planta baja, cuya superficie cubierta no supere los 300 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de dos (2) pisos o con una superficie cubierta de hasta 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y cuatro (4) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup> o posea subsuelo en el cual se desarrolle la actividad.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### CASAS DE FIESTAS PRIVADAS INFANTILES

**INCLUYE:** Peloteros, casas de fiestas infantiles, salas/salones de eventos, etc.

**GRUPO1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de dos (2) pisos elevados o superficie cubierta de hasta 700 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja y tres (3) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 700 m<sup>2</sup> o que la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### CENTROS Y SALONES DE EXPOSICIONES

**INCLUYE:** Sitios de asambleas, auditorios, centro de eventos, salón de exposiciones, etc.

**GRUPO1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado y cuya superficie cubierta no supere los 1000m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos de más de 1000 m<sup>2</sup> de superficie cubierta o que cuente con dos (2) o más pisos elevados o que la actividad desarrolle en subsuelos de manera parcial o total.

#### Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### CIRCO RODANTE

**GRUPO 1:** No admitido para el presente uso.

**GRUPO 2:** No admitido para el presente uso.

**GRUPO 3:** Serán consideradas así todos los casos del presente uso.

Se requiere cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### CLUB DEPORTIVO AL AIRE LIBRE

**GRUPO 1:** Establecimientos que cuenten con superficie cubierta que no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Establecimientos que cuenten con superficie cubierta comprendida entre los 500 y 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos que cuenten con superficie cubierta que supere los 1000 m2.

### CLUBES Y LOCALES PARA PRÁCTICA DE DEPORTES

**INCLUYE:** Cancha de Tenis; Cancha de Paddle; Cancha de Frontón c/raqueta; Cancha de Mini fútbol o Fútbol; Voleibol, Hándbol, Natatorio; Juego de Bolos; Pista de Patinaje; Pista para rodados infantiles; Juegos mecánicos Infantiles; Tiro; Polígono de Tiro; Cancha de Golf, deportes náuticos.

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m2.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m2 y hasta 1500 m2.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1500 m2.

### CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CUBIERTO

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m2.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m2 y hasta 1000 m2.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m2.

### COMERCIO - LOCALES COMERCIALES

**INCLUYE:** Comercio minorista; comercio mayorista; kioscos; negocios de venta de mercadería al público, gimnasios, agencia de loterías, empresas fúnebres, casa de velatorios, remis, etc.

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m2, que no expendan o trafiquen sustancias químicas o biológicas peligrosas como por ejemplo: explosivos, pirotécnica, inflamables, tóxicas, corrosivas u oxidantes.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m2 y hasta 1000 m2 o cuando expendan o utilicen sustancias inflamables hasta 200 litros y que no utilicen sustancias peligrosas que impliquen riesgos químicos, biológicos o radiológicos, de explosión como por ejemplo: sustancias explosivas (pirotecnia), tóxicas, corrosivas u oxidantes.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m2, o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos o cuando empleen, expendan, utilicen como parte de procesos, más de 200 litros de sustancias líquidas inflamables o sustancias químicas peligrosas.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### DEPÓSITO

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 1000 m2. Cuando cuenten con líquidos inflamables hasta un

máximo de 200 litros y no se almacenen sustancias peligrosas que impliquen riesgos químicos, biológicos o radiológicos y de explosión.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup>. Cuando cuenten con más de 200 litros de líquidos inflamables almacenados o como parte de la actividad y/o se almacenen sustancias peligrosas que impliquen riesgos químicos, biológicos o radiológicos y de explosión.

## ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**INCLUYE:** Escuelas, salas de aprendizaje, centros e institutos de capacitación, universidades. Escuela primaria, secundaria, terciaria, universitaria y superior; institutos técnicos; escuela de educación especial. Escuela colegio con internado.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de tres (3) pisos elevados, cuya superficie cubierta no supere los 1500 m<sup>2</sup> o que se desarrolle en un subsuelo.

**GRUPO 3:** Establecimientos de cuatro (4) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1500 m<sup>2</sup> o que cuente con dos o más subsuelos.

### Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. En **salones de actos, auditorio, bibliotecas y otros sectores donde por su carga de fuego o cantidad de ocupantes pongan en riesgo la seguridad humana y/o estructura edilicia ante un posible incendio**, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

CINE, TEATROS, CINE-TEATRO

**INCLUYE:** Cines, teatros, salas teatrales barriales.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado, cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup>, siempre que no cuenten con desarrollo de la actividad en subsuelos.

**GRUPO 3:** Establecimientos que cuenten con dos (2) o más pisos elevados, cuya superficie cubierta supere los 600 m<sup>2</sup>.

Serán incluidos en el presente Grupo, cuando cuenten con subsuelos en los que se desarrolle la actividad o bien que tengan funcionalidad relacionada al uso.

Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

ESTACIÓN DE SERVICIO

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja o cuando su superficie cubierta no supere los 500 m2.

**GRUPO 3:** Establecimientos que cuenten con pisos elevados o cuando su superficie cubierta sea superior a 500 m2.

ESTADIOS

**INCLUYE:** Estadios de Fútbol según Ley 2801 y Decreto CABA 1066/09.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**Grupo 2:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO3:** En todos los casos serán considerados en el presente grupo.

Se requiere cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), por la capacidad máxima de asistentes habilitado, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

GALERÍA COMERCIAL / SHOPPING

**INCLUYE:** Galerías comerciales, mercados, ferias, exposiciones, shopping, paseo de compras, etc.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado, cuya superficie cubierta no supere los 1000 m2.

**GRUPO 3:** Establecimientos de dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m2 o se desarrolle en subsuelos.

Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. En subsuelos, cocheras, patios de comida, salas de cine y otros sectores donde por su carga de fuego o cantidad de ocupantes pongan en riesgo la seguridad humana ante un posible incendio, la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## GARAGES / ESTACIONAMIENTOS

**INCLUYE:** Garage comercial, playa de estacionamiento. Garage para camiones, ómnibus, colectivos y moto vehículos. Playa de contenedores.

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>. Cuando la actividad se desarrolle al aire libre hasta una superficie de 1500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>. Cuando la actividad se desarrolle al aire libre en una superficie de 1500 m<sup>2</sup> y hasta 5.000 m<sup>2</sup> o cuando se desarrolle en un subsuelo.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup> o que cuente con dos o más subsuelos. Cuando la actividad se desarrolle al aire libre en una superficie mayor a los 5.000 m<sup>2</sup>.

Para los establecimientos con dos o más subsuelos, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, de la totalidad del inmueble, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## GERIÁTRICOS Y ASILOS

**INCLUYE:** Residencia para personas mayores auto válidas con autonomía psicofísica; Hogar de día para personas mayores auto válidas con autonomía física.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 600 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## HOGARES, RESIDENCIAS

**INCLUYE:** Hogar de Residencia: Solo están autorizados a albergar hasta cuatro (4) personas mayores.

**GRUPO1:** Establecimientos de una planta baja, cuya superficie cubierta no supere los 300 m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos de dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior los 600 m<sup>2</sup>.

### HOGAR DE NIÑOS

**INCLUYE:** Hogar de niñas, niñas y adolescentes; Paradores para niñas, niños y adolescentes; Centro de día y noche. Convento.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 600 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

En subsuelos, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### HOTEL – ALOJAMIENTO – HOSPEDAJE

#### **INCLUYE:**

Hotel Familiar, albergues transitorios, hoteles (todas las categorías), Apart, RentApart Hotel (todas las categorías); Hostal, Hospedaje (todas las categorías); Casas de pensión, Hotel Residencial; Residencia de Estudiantes.

**GRUPO1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de tres (3) pisos elevado o plantas sobre rasante, cuya superficie cubierta no supere los 1500 m<sup>2</sup> o que la actividad se desarrolle en un subsuelo.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja y cuatro (4) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1500 m<sup>2</sup>, o se desarrolle en dos (2) o más subsuelos.

a. Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Se requiere el cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## INDUSTRIA

**INCLUYE:** Actividades de manufactura de materia prima como ser: fabricas, talleres, frigoríficos, confección de textiles, imprentas, laboratorios con producción.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o cuya superficie cubierta no supere los 1000 m<sup>2</sup>. Cuando cuenten con líquidos inflamables hasta un máximo de 200 litros y no se utilicen sustancias peligrosas que impliquen riesgos químicos, biológicos o radiológicos.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup>. Cuando cuenten con más de 200 litros de líquidos inflamables almacenados o como parte de la actividad y/o se almacenen o utilicen sustancias peligrosas que impliquen riesgos químicos, biológicos o radiológicos.

Se requiere la formación de Brigada de lucha contra incendios. En caso de no poseer instalaciones fijas contra incendios, se requiere la formación de Brigada de Emergencia a los fines de controlar el siniestro con los medios técnicos disponibles. Ambas Brigadas estarán capacitadas por personal perteneciente a los cuerpos de bomberos correspondientes a las fuerzas de seguridad oficiales de Nación, C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires o Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos por la Dirección General de Defensa Civil, según se indica en el Anexo IV.

## JARDÍN DE INFANTES – ESCUELA INFANTIL – JARDÍN MATERNAL

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado, cuya superficie cubierta no supere los 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja y dos (2) pisos o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup> o que cuente con uno o más subsuelos.

a. Se requiere el cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. En salones de actos, auditorio, bibliotecas, subsuelos en donde se desarrolle la actividad y otros sectores donde por su carga de fuego o cantidad de ocupantes pongan en riesgo la seguridad humana y/o estructura edilicia ante un posible incendio, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## LOCALES BAILABLES

**INCLUYE:** Salas de conciertos; salas de baile; Casas de Baile A, B y C.

**GRUPO 1 y 2:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 3:** En todos los casos. Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### PENITENCIARIA Y LUGARES DE DETENCIÓN DE PERSONAS

**INCLUYE:** Lugares de detención de personas de manera permanente o transitoria; Reformatorios.

**GRUPOS 1 Y 2:** No contemplados para el presente uso.

**GRUPO3:** En todos los casos. Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### PREDIOS PARA ENTRENAMIENTO - PRÁCTICAS DEPORTIVAS - OTROS

**INCLUYE:** Kartódromo; Autódromo, Hipódromo, Velódromo, Zoológico, Botánico, Planetario, Autocine.

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup>.

### RESIDENCIA PARA PERSONAS QUE REQUIEREN ASISTENCIA

**INCLUYE:** Residencia u hogar de día para niños o personas mayores que requieran cuidados especiales por discapacidad física; trastornos de conducta, padecimientos mentales, dificultades de integración social. Taller protegido.

**GRUPO 1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja o cuya superficie cubierta no supere los 600 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja y un (1) piso o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 600 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### REFUGIOS NOCTURNOS

**INCLUYE:** Refugios nocturnos de caridad, hogares de día, hogares de tránsito, asilos, internados.

**GRUPOS 1 Y 2:** No contemplados para el presente uso.

**GRUPO3:** En todos los casos.

### SALAS DE JUEGO

**INCLUYE:** Salas de Apuestas Hípicas; Sala de Loto, Bingo Familiar o de Salón; Billares/pool; Bowling; Casinos.

**GRUPO 1:** Establecimientos de hasta 500 m<sup>2</sup> cubiertos de superficie, que no posea depósito, telones, telas inflamables o artículos de utilería.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea de más de 500 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos cuya superficie cubierta supere los 1000 m<sup>2</sup>, o cuando posea uno o más subsuelos.

Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legión Evac., etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### SANITARIO

**INCLUYE:** Clínicas, Centros Médicos, Consultorios médicos, odontológicos, Laboratorios de prótesis dentales, maternidad, etc. Hospital de día; Centro de día; Instituto de Rehabilitación; Clínica Veterinaria; Consultorio Veterinario; Vacunatorio. Centro de Salud de Acción Comunitaria (CESAC).

**GRUPO 1:** Comprende establecimientos de consultorios o centros médicos de atención ambulatoria de planta baja, cuya superficie cubierta no exceda los 300 m<sup>2</sup>, siempre que **no** cuenten con internación y que **no** posean líneas, tubos y/o sistemas de provisión de oxígeno u otros gases medicinales.

**GRUPO 2:** Comprende establecimientos de planta baja y hasta tres (2) pisos elevados, o cuya superficie cubierta sea superior a los 300 m<sup>2</sup> y no supere los 1500 m<sup>2</sup>, siempre que **no** cuenten con internación y que **no** posean líneas, tubos y/o sistemas de provisión de oxígeno u otros gases medicinales.

**GRUPO 3:** Comprende establecimientos de planta baja y cuatro (4) pisos elevados o más y cuya superficie cubierta sea superior a los 1500 m<sup>2</sup> o bien establecimientos que cuenten con internación o que posean líneas, tubos y/o sistemas de provisión de oxígeno u otros gases medicinales.

Se requiere:

a. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Para los establecimientos con internación, la conformación de Brigada de Emergencias destinada al control del siniestro o crisis.

### TALLER MECÁNICO - PINTURA - SERVICE AUTOMOTOR

**INCLUYE:** Taller mecánico para automóviles, motovehículos y embarcaciones. Servicios de reparación de chapa y pintura. Servicios rápidos para automóviles.

**GRUPO 1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 500m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>. Cuando cuenten con líquidos inflamables hasta un máximo de 200 litros, considerando los utilizados como insumo y la capacidad máxima de combustible almacenado en cada uno de los vehículos dispuestos en su interior.

**GRUPO 3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 1000 m<sup>2</sup> o posea subsuelo. Cuando cuenten con más de 200 litros de líquidos inflamables, considerando los utilizados como insumo y la capacidad máxima de combustible almacenado en cada uno de los vehículos dispuestos en su interior.

Cuando la actividad se desarrolle en subsuelo, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

### TELEVISIÓN

**INCLUYE:** Estudios de grabación con y sin concurso de público, estudios de televisión con y sin concurso de público, radios, salas de grabación, salas de ensayos, estudios de filmación; estudios de radio.

**GRUPO 1** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 2:** Comprende establecimientos cuya su superficie cubierta sea superior a los 500 m<sup>2</sup> y no supere los 1000 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Comprende establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a los 1000 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en uno o más subsuelos.

Cuando la actividad se desarrolle en subsuelo, se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## TRANSPORTE PÚBLICO

**INCLUYE:** Terminal de transporte carretero, aéreo, ferroviario y fluvial.

**Grupo 1 y 2:** No admitido para el presente uso.

**Grupo 3:** En todos los casos. Se requiere:

a. Cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

b. Evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo, cuando posea subsuelo y/o locales comerciales.

## USOS CULTURALES

a. CLUB DE MUSICA EN VIVO

**INCLUYE:** Club de música en vivo; Peña o Salón milonga. Local de música y canto con una ocupación máxima de 350 localidades.

**GRUPO1:** No contemplado para el presente uso.

**GRUPO2:** Establecimientos de planta baja y cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos de planta baja, un (1) piso o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

**ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE** (acorde a Ley 6063, artículo 34).

**GRUPO 1:** Espacios cuya superficie total no exceda los 300 m<sup>2</sup> cubiertos en planta baja. Para el caso que el establecimiento cuente con un entrepiso, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie cubierta deberá ser de hasta 50 m<sup>2</sup> incluida dentro de la superficie máxima permitida;

- b) Uso como depósito de materiales, insumos y mobiliario, en donde NO se desarrolle ninguna tarea que sostenga a la actividad principal, ni exista la circulación de personas ajenas al establecimiento;
- c) Ubicación de Servicios Sanitarios;
- d) Espacio libre de uso.

Aplicables para aquellas actividades con una carga de fuego determinada para R3: hasta 15kg/m<sup>2</sup>; R4 y R5: hasta una carga de fuego determinada de 30 kg/m<sup>2</sup>.

Requiere tramitación vía excepción por TAD. Ver Anexo V.

**GRUPO 2:** Establecimientos de planta baja y cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 3:** Establecimientos de planta baja, un (1) piso o más, o cuando su superficie cubierta sea superior a 500 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere el cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), por la capacidad máxima de asistentes habilitado, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.

## b. OTROS USOS CULTURALES

**INCLUYE:** Sala de teatro independiente, espacio no convencional, espacio experimental, espacio multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, espectáculos musicales y/o de danzas y en los que se tomen en cuenta únicamente la calidad del espectáculo o el interés del mismo como vehículo difusor de cultura.

**GRUPO1:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 500 m<sup>2</sup>.

**GRUPO2:** Establecimientos cuya superficie cubierta no supere los 700 m<sup>2</sup>.

**GRUPO3:** Establecimientos cuya superficie cubierta sea superior a 700 m<sup>2</sup> o cuando la actividad se desarrolle en subsuelos.

Se requiere el cálculo de medios de salida mediante programa informático de simulación gráfica de movimiento de personas y multitudes (Ej. Pathfinder, Exodus, Legionevac, etc.), por la capacidad máxima de asistentes habilitado, el que deberá poseer informe final y conclusiones respecto a la viabilidad del sistema de autoprotección en virtud de los resultados obtenidos en el mismo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I -CUADRO DE CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.